

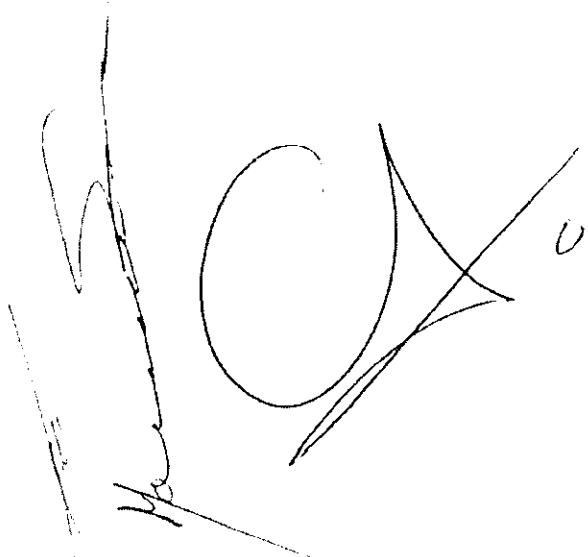
# MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO

CONTRATISTA: ALBERTO RODRIGUEZ PRIADO

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE CENTRO CULTURAL JACOITAN, EMPLEO, MUSEO, CASA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO

IMPORTE: **\$1'620,767.19** (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

VALOR: POR FAVOR DE DEJAR MARCA DE MAYOR PROMINENCIA EN LOS ESPACIOS



*Alberto Rodríguez Priado*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ Y LA PROTA. MARGARITA MORA SANCHEZEN EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, Y, POR LA OTRA EL LIC. ALBERTO RODRIGUEZ PRIJADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

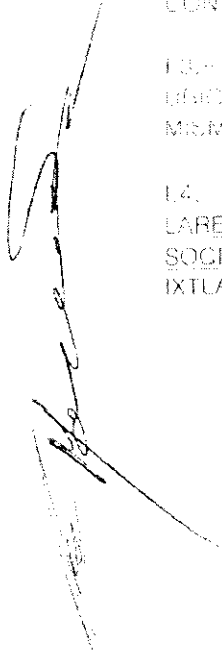
I. "EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS I, II, III, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, Y XI Y XII FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN I, III, 64, 65, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS I, 19, 21, 23, 25, 27 FRACCIÓN I, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 46 BIS, 47, 48 Y 104 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EL PRIMERO DE ELLOS Y EL OTRO DE SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MIR850101FU3, Y SU DOMICILIO ES (E UNIDAD) EN REPUBLICA No 2, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

4.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL ASIGNÓ UN PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE CENTRO CULTURAL TACOTLAN, TEMPLO, MUSEO, CASA DE DESARROLLO SOCIAL, OBRA QUE SE DENOMINA DE ESA MISMA MANERA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.



II. "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...

1.1. TITULO: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.2. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.3. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...

1.4. TITULO: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.5. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.6. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...

1.7. TITULO: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.8. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.9. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...

1.10. TITULO: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.11. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.12. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...

1.13. TITULO: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.14. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.15. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...

1.16. TITULO: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.17. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...  
1.18. IDENTIFICACION: "LA CONTRATISTA" DEL AREA DE...

II.5. HA NEEED... (Faint text, possibly describing a project or administrative action)

II.6. RA... (Faint text, possibly describing a project or administrative action)

II.7. TROVAMEN... (Faint text, possibly describing a project or administrative action)

CI A... (Section header, possibly 'CI A...')

PRIMERA... (Section header, possibly 'PRIMERA...')

... (Faint text, possibly describing a project or administrative action)

... (Faint text, possibly describing a project or administrative action)

... (Faint text, possibly describing a project or administrative action)

SEGUNDA... (Section header, possibly 'SEGUNDA...')

... (Faint text, possibly describing a project or administrative action)

Handwritten signature or scribble on the left margin.

Handwritten signature or scribble on the right margin.

PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1'397,213.09 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 09/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$223,554.09(DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$1'620,767.19 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRERA OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DIA 08 DE DICIEMBRE DE 2014 Y TÉRMINO 08 DE FEBRERO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBANS LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADICIONADO LICENCIAMIENTOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", CONSERVANDO TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "LA CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE AGENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN QUAN EN EL AMBITO MUNICIPAL, ESTATA Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA O ENTREGA DE (LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBANS LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A LA CONTRATISTA, PROGRESARÁ EN CUALQUIERA LA FECHA CUALQUIER PARA LA COMPLESIÓN DE LA OBRERA, DEBIENDO CONSTAR EN EL TÍTULO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE (LOS) INMUEBLE(S).

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA LA INTERVENCIÓN DE BIENES PATRIMONIO CULTURAL TANTO DE LOS INMUEBLES COMO INMUEBLES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, TENIENDO PARA ELLO UN PLAZO NO MAYOR A LOS CINCUENTA DIAS NATURALES EN CASO DE PODER OBTENERLOS SE RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "EL MUNICIPIO" Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS JUDICIALES PARA DECLARAR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO.



NO SE OTORGARÁN ANTIPOD PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CEFERAN, ASIMISMO, NO SE OTORGARÁN ANTIPOD PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL O MENSUAL, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROGRESIÓN DE SU PAGO CONTINUA A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE DEBEN PRESENTARSE POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO EN QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, ASIMISMO DEBERÁN ENTREGARSE A "EL MUNICIPIO" EN HOJAS LIGADAS, METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, NÚMERO DE PLANO Y DIBUJOS QUE SIRVA DE ANEXO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA, ADemás DE FOTOCOPIAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATISTA" Y A SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DISEÑARÁN CON CRÉDITO NECESARIO Y SE DEBE DE REALIZAR UNA VERIFICACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS, ASIMISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA FOTOCOPIA ELECTRÓNICA (O QUINCENAL) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, "LA CONTRATISTA" EN LA CALIDAD A FORMULAR DADA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CON BAST EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL MUNICIPIO" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOLIAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL SUPLENTO DE QUE SUEJAN DETERMINACIONES FONICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, SI ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN ENTREGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE REPUBLICA No 2, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE OBLIGACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN COSTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO QUE SE DÉN EN AÑO, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIDO "LA CONTRATISTA" SE COTARA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A FAVOR DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL SIGUIENTE PAGO, SI FUERE LA IDENTIFICADO POR ANTECEDENTE.

PARA HACER ENTREGA DEL ÚLTIMO PAGO SE SOLICITARA AL CONTRATISTA ENTREGA DE CARTA DE BUEN ADORE DE LOS PROVEEDORES QUE EL MUNICIPIO LE INDIQUE EN EL MOMENTO OPORTUNO.



SEPTIMA: GARANTIAS.

AS PARTES RECONOCEN QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PRESENTA GARANTIAS QUE SE ASESURARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE POR LA EMPRESA CONTRATADORA, SE ASURARA POR EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO DE LA CUANTÍA DE LA TERCERA PARTE DEL MONTAJE TOTAL DE LA OBRA, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.

B) PARA GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN DE ABASTECER DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, SE ASURARA POR EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO LA CUANTÍA DE LA TERCERA PARTE DEL MONTAJE TOTAL DE LA OBRA, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.

C) GARANTIA PARA LA OBLIGACIÓN DE ABASTECER DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, SE ASURARA POR LA EMPRESA CONTRATADORA LA CUANTÍA DE LA TERCERA PARTE DEL MONTAJE TOTAL DE LA OBRA, ANTES DE LA OBLIGACIÓN DE ABASTECER DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO. LA OBLIGACIÓN DE ABASTECER DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, SE ASURARA POR LA EMPRESA CONTRATADORA LA CUANTÍA DE LA TERCERA PARTE DEL MONTAJE TOTAL DE LA OBRA, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO. LA OBLIGACIÓN DE ABASTECER DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, SE ASURARA POR LA EMPRESA CONTRATADORA LA CUANTÍA DE LA TERCERA PARTE DEL MONTAJE TOTAL DE LA OBRA, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO. LA OBLIGACIÓN DE ABASTECER DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, SE ASURARA POR LA EMPRESA CONTRATADORA LA CUANTÍA DE LA TERCERA PARTE DEL MONTAJE TOTAL DE LA OBRA, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.

EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA CONTRATADORA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, LA EMPRESA CONTRATADORA DEBERÁ PAGAR AL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO LA CUANTÍA DE LA TERCERA PARTE DEL MONTAJE TOTAL DE LA OBRA, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.

EL NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ES:

EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.

EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO. EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO. EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO. EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.



LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA

LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA

LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA

### NOVENA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA

LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA

LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA  
EN LA OBRERA Y AL SEÑOR DE LA OBRA EN ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA

- APLICACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACION
- ELABORACION DE PLANES DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN EL MERCADO
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
- ELABORACION DE UN PLAN DE MARKETING PARA UN PRODUCTO O SERVICIO EN UN MERCADO CON CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

*[Handwritten scribble on the left margin]*

*[Handwritten mark/initials on the right margin]*



EFECTUAS Y EFICAZES LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL EN SU SECTOR.

- A) USAR LA FORMA MÁS EFICIENTE DE PAGO.
- B) TENER EN CUENTA EL TIPO Y EL CARÁCTER DEL SERVICIO QUE SE PRESTA AL AGENDA.
- C) TENER EN CUENTA EL TIPO Y EL CARÁCTER DEL SERVICIO QUE SE PRESTA AL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.
- D) RELACIONAR LOS PAGOS CON LA FORMA Y FECHA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.
- E) MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS EN EL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DEBE SER PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, GARANTIA DE OPORTUNIDAD.

"EL MUNICIPIO" DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN.

QUE "EL MUNICIPIO" DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN. EN CUANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN.

QUE EN CUANTO A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN. EN CUANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN.

QUE EN CUANTO A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN. EN CUANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN.

QUE EN CUANTO A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN. EN CUANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN.

QUE EN CUANTO A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN. EN CUANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEBE PAGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DÍGITOS QUE CORRESPONDE A CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE QUE SE SUPLEN A SU OBLIGACIÓN.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE A UNO DE LOS TRABAJOS HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE TRABAJOS UN DE SUS MISMOS REPRESENTANTES PERMANENTE QUE FUNCIÓN COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL HA FACILITADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CARÁCTER PERSONAL, COBRE EL FERIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO EN CASOS JUSTIFICADOS, LA CUSTODIA DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y "LA CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE NOMBRAR A OTROS QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA", COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON VALORO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESOLVER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SE OTRAJAN ADONDES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OPIETIO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DEBE Y PAGAR A SALVO Y EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" A MÁS TARDAR A LOS CINCO (5) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE A NOTIFICADO DE ELLO POR VÍA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO LLEGARE A ERIGAR ALGUNA CANTIDAD. "LA CONTRATISTA" LA RETENEDORA A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TERMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLERAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ZANJO, PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBEA CUETARSE A TODOS LOS RECLAMACIONES Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RUAN EN EL AMBIENTE FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SIGALE "EL MUNICIPIO", CUALQUER RESPONSABILIDAD, DAÑO O PERJUICIO QUE RESULTAREN DE SU





DEL MUNICIPIO" Y "LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE  
"LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE  
"LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE

DEL MUNICIPIO" Y "LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE  
"LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE

OFICINA QUINTA DE NAS CONVENIRNALLS.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE  
"LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE

DEL MUNICIPIO Y LA QUE DEBE DE SER EN LA OFICINA DE NAS CONVENIRNALLS.  
"LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE  
"LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE  
"LA CONTRAFESTIVA" Y SE DEBE DE

SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRAS TERMINACIONES SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL PORCIENTO PORCIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN FACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ENTREGAS QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO ENVIATADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EL MUNICIPIO PODRÁ DETENER O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HABIENDO PREVIA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN RESOLVA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMBILIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OBLIGA POR LA RESCISIÓN, SE APLICARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE VARIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 AL 160 DE SU REGLAMENTO.

#### DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO PODRÁ SUSPENDIR TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CADA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, ENTENDIENDO EN LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PROLONGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE LA CAUSA FÍSICA DELEMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, EL MUNICIPIO PODRÁ DAR FIN DEFINITIVO Y PROGRADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PODRÁ CONTINUAR EJECUCIENDO TODOS SUS DEBERES POR UNA VEZ QUE HAYA DEZAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PROLONGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMIENZA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN. EL

TERMINOS DE LA DISPOSICION POR EL ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSION DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR UNICAMENTE SE SUSCRIBIRA UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSION Y LAS FECHAS DE RENOVACION Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DECIMA SEPTIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA" POR MEDIO DE A HACER EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASI COMO LA GANANHA DEL ANTERIOR, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA EN EL CASO DE QUE EL ANTERIOR NO SE HAYA ENCONTRADO TOTALMENTE AMORTIZADO.

EL MUNICIPIO Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

RESCINDA LOS TRABAJOS CON LOS ESPECIALISTAS ENUNCIADOS EN LA DECLARACION DE FABRICA SEGUNDA Y TERCERA, SIN QUE MEDIE UN AVISO DE FORMA ESCRITA, INFORMANDO A EL MUNICIPIO LAS CAUSAS DE LA RESCISION Y SE CIERRE NUEVO CONTRATO CON OTRO ESPECIALISTA EN LA MATERIA QUE CUENTE CON CULDA DE ESPECIALIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO ESPECIALIDAD POR LA QUE SE TRABAJA EN UN PLAZO DE OCHO (8) DIAS NATURALES.

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SENALA "EL MUNICIPIO".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS QUE DEBE REALIZAR EN EL CANTON DE BAYONA POR PARTE DE EL MISMO, QUE DEBE SER RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR EL MUNICIPIO.

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL MUNICIPIO POR "EL MUNICIPIO".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACITORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA O AUSENTE TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO". CEDE LOS DEPECIOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACILIDAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

SI INCURRE EN FALTA DE DECLARACIONES EN LA DECLARACION DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CAMBIA SU NACIONALIDAD O CIVILIDAD.

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL, SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".

PRE INCORPORA O CON PROPOSITO DE INSTAURAR O CONTINUAR OBRAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACION CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A LA OBLIGACION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA "BITÁFORA" CONTRACTAL Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA PROSECUCION INMEDIATA DE ESTE DOCUMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADENAS DE QUE SE LE AFUQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SUBCOSTO QUE RESULTE DE LA OBLIGACION DE PAGO FUNDAMENTARIA Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACION DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER LECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MODO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMAS CARGOS QUE LE CORRESPONDAN.

COMUNICACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL. EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL. EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL. EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FRENTE DEL VALOR DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL MUNICIPAL, ESTA BRANCA HA ACOMPAÑADO INMEDIATAMENTE A LOS TIPOGRAFOS DE LA BRANCA A LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL.

ADICIONAL A LA COMUNICACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL.

LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL.

EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL. EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL. EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CONTEJO, SOBRE EL FUNDAMENTO DEL PLAN DE LOS VALORES DE LAS EMPRESAS Y SU RELACION CON EL FUNDAMENTO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL.



DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBLIGADA DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

LA CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE LE OUBRAN SE LE HAYA EL DESCUENTO DEL CINCO AL MILAN DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSA EN VIGOR, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 17, PARAFRASE VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DE PROBLEMAS FUTUROS.

EL MUNICIPIO Y LA CONTRATISTA, RESOLVERAN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUEDAN SURTIR SOBRE PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".

LA CONTRATISTA MANIFIESTA SU NACIONALIDAD MEXICANA Y JURISDICCION, QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIR SE CONSIDERARIA COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SI VERIFICE, Y SE OBLIGA A MANEJAR LA RESERVA DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENAL DE PERDER LA RENUNCIA DE LA NACION MEXICANA, LOS DETECTADOS EN ESTE CONTRATO.

VIGESIMA TERCERA: SUBCONTRATACION.

EL MUNICIPIO NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACION PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SINO AUTORIZA LA SUBCONTRATACION DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES ENTREGADOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN

EL FABRICADOR, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y PUESTA EN OBRAS DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SERALAMIENTOS, MEDIDATIVOS.

**VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO LA CONTRATISTA INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A EL IMPUTABLES, TENIENDO EL MUNICIPIO FACULTAD DISCRETIONARIA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO LA CONTRATISTA INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES AL MUNICIPIO, O BIEN, PROPORCIONE INHUMILLACIÓN FALSA, ACTUE CON DOLIDA MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ APLICABLES LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, EN LAS MISMAS Y 66 AL 70 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO ACUERDO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR LO TANTO, LA CONTRATISTA RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PODIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDA Y QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INICIO DE SU ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS EJEMPLARES, AL MARGEN Y AL VALOR DE DOS MIL PESOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPALCÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE CALZAS, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2014.


EL MUNICIPIO

LA CONTRATISTA

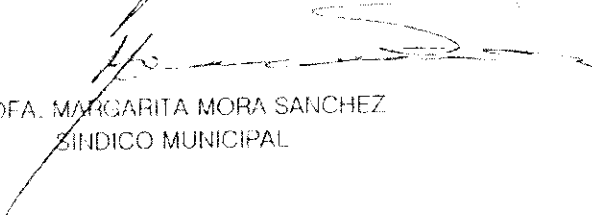




LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALBERTO RODRIGUEZ PRECIADO



PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZ  
SINDICO MUNICIPAL



